

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA EN SESIONES PÚBLICAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE AL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaria Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

**I N F O R M E**

En relación con las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en sesiones públicas, respecto a recursos de apelación, en el periodo comprendido del veinte de octubre al veintiuno de diciembre de dos mil quince, fueron resueltos dos recursos, mismos que se detallan a continuación:

No. DE EXPEDIENTE	ACTORES	AUTORIDAD RESPONSABLE	REMISIÓN AL TEEP	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
TEEP-A-021/2015	Movimiento Ciudadano	Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/022/15, la otrora Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano	23 de octubre de 2015	El TEEP resolvió declarar infundados e inoperantes los agravios esgrimidos, y se confirma la resolución reclamada.
TEEP-A-022/2015	Movimiento Ciudadano	Comité de Transparencia y Acceso a la Información como Órgano Auxiliar del Consejo General del IEE	Mediante oficio IEE/PRE/139/15, la otrora Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, remitió al TEEP el medio de impugnación interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano	23 de octubre de 2015	El TEEP resolvió decretar el SOBRESEIMIENTO del recurso.

**INFORME/SE-004/2015**

En este sentido, tal y como se desprende de la tabla previa, el veintitrés de octubre del año en curso el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió los expedientes identificados con las claves TEEP-A-021/2015 y TEEP-A-022/2015, ambos promovidos por el Partido Movimiento Ciudadano, el órgano jurisdiccional resolvió declarar infundados e inoperantes los agravios esgrimidos en el primero de ellos y en el segundo decretó el sobreseimiento del recurso de apelación interpuesto por dicho partido.

**H. PUEBLA DE Z., A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**

**SECRETARIA EJECUTIVA**



**LIC. DALHEL LARA GÓMEZ**